

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – E.S.P.

UNIDAD CRÉDITO Y GESTIÓN CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-752

MAYO 08 DE 2024

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - NIT 890. 904.996-1
Ejecutado: **BELISARIO GARCIA DUQUE – CC 71630213**
Radicado: PACC-2024-153

El Profesional B en Derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto 2023-DECGGL-2421 del 03 de agosto de 2023, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

CONSIDERACIONES

a) En virtud de la Ley 142 de 1994 y de los contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos adeudados, el señor **BELISARIO GARCIA DUQUE** en calidad de suscriptor de los servicios, es responsable del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato No. **514126**.

b) Por las facturas que a continuación se relacionan, las cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, prestan mérito ejecutivo a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de las que se excluyen los saldos que

corresponden a “Otros cobros”, el ejecutado adeuda la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$9.696.566)**, por concepto de consumos, contribuciones, sobretasas e intereses de mora de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble con dirección **TRAN 6 CR 22 A -154** del municipio de **Peñol, Antioquia**, correspondiente al contrato No. **514126**.

Estado de cuenta								
PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	CONTRIBUCION	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO
2019-8	1105610452	16/08/2019	\$ 3.556,52	\$ 32,00	\$ 11.356,87	\$ 44,55		\$ 14.989,94
2019-9	1109936923	17/09/2019	\$ 25.948,65	\$ 208,33	\$ 71.135,34	\$ 840,55		\$ 98.132,87
2019-10	1113976676	16/10/2019	\$ 30.953,50	\$ 208,33	\$ 66.130,49	\$ 1.156,71		\$ 98.449,03
2019-11	1118803250	18/11/2019	\$ 15.159,20	\$ 208,75	\$ 81.929,53	\$ 2.188,09		\$ 99.485,57
2019-12	1123271858	16/12/2019	\$ 4.081.785,72	\$ 208,75	\$ 70.286,85	\$ 2.511,70		\$ 4.154.793,02
2020-1	1126935089	15/01/2020	\$ 2.348,70	\$ 209,03		\$ 44.972,87		\$ 47.530,60
2020-2	1131471066	13/02/2020	\$ 2.348,30	\$ 209,00		\$ 87.030,06		\$ 89.587,36
2020-3	1135776655	13/03/2020	\$ 2.123,67	\$ 189,01		\$ 88.208,39		\$ 90.521,07
			\$ 4.164.224,26	\$ 1.473,20	\$ 300.839,08	\$ 226.952,92	\$ 5.003.076,98	\$ 9.696.566,44

*intereses calculados al 15 de abril de 2024.

c) El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de **BELISARIO GARCIA DUQUE** identificado con CC. **71630213**, por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 9.696.566)**, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en se realice el pago de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

2) NOTIFÍQUESE personalmente al ejecutado de la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en

un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

3) ADVERTIR al ejecutado que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

4) LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Alfonso Espinal Ayala', is positioned above the name in the right column.

VICTOR ALFONSO ESPINAL AYALA